

SANTIAGO, 11 MAYO 2021

## RESOLUCIÓN Nº 01182 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. Nº 130 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra al Rector; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Ley Nº 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; en la resolución exenta Nº 1166 de 2010; y en las resoluciones Nº6 y Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

**1.** Que, de conformidad al artículo 1º inciso 5º de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18º de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3º Ley Nº 18.575.

**2.** Que de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

**3.** Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, “se ejerce según y en silencio de ley” (Sentencia Rol Nº 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

**4.** Que, el artículo 2º de la Ley Nº19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;



5. Que, de conformidad a lo expresado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial, se requiere la creación de una estructura funcional que permita a los Programas de la Facultad relacionarse concretamente con el medio externo a través de un ente validado y de similares características, en comparación con otros Centros Universitarios o privados


6. Que, por lo anterior, a fin de formalizar dicha estructura, es necesario dictar el acto administrativo respectivo, por lo tanto,

### **RESUELVO:**

**Crease** el programa funcional denominado **CENTRO I+D SUSTENTABLE**, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que se regulará de conformidad a las siguientes reglas:

El Centro I+D Sustentable, nace como derivación natural del Centro de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial, ante la necesidad de contar con un organismo de carácter funcional, que permita a los Programas de la Facultad relacionarse concretamente con el medio externo a través de un ente validado y de similares características, en comparación con otros Centros Universitarios o privados.

La Dirección del Centro I+D Sustentable está supeditada al director de Centro de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial, cuyas funciones se encuentran descritas en el Artº30 de la resolución exenta N° 1166 de 2010.



El **objetivo** del Centro I+D Sustentable de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial se sustenta en la finalidad de promover la investigación interdisciplinaria en torno a la sustentabilidad en el ámbito de la Construcción; entendiéndose que ésta es una actividad económica que, progresivamente, exige mejores soluciones de diseño, eficiencia y calidad de las edificaciones e infraestructuras. Asimismo, el área presenta una alta demanda de energía, materiales, mano de obra y tecnologías. Por tanto, las actividades relacionadas con la construcción tienen un alto impacto en el medioambiente y en el desarrollo de las sociedades, tanto por el acto de construir, como por el uso posterior de lo que se ha construido.

La **misión** del Centro I+D es:

Desarrollar y promover, a través de sus programas proyectos y actividades, aportes al campo de la innovación, la transferencia tecnológica y la extensión que le corresponden a la Facultad a la cual pertenece. Específicamente, vincular efectivamente a la Facultad, con las organizaciones y empresas de su entorno, así como con su comunidad natural, mediante la presentación de servicios de capacitación, postulación a fondos concursables, innovación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión.

#### **Áreas de influencia:**

- Ingeniería Civil
- Ingeniería de los Materiales
- Investigación y Caracterización de Materiales

- Energía
- Minería y Medio Ambiente
- TIC's

**Funciones:**

- Colaborar efectivamente con el quehacer de los Programas de la Facultad, relacionado con la ejecución de actividades de carácter tecnológico e investigación.
- Fomentar el desarrollo de actividades de I+D de la Facultad, velando por que éstas puedan brindar un resultado concreto a nivel local, regional, nacional o internacional.
- Promover la colaboración interdisciplinaria con otros Centros relacionados con el área de influencia del Centro I+D Sustentable.
- Fortalecer los procesos de creación de conocimientos y producción de soluciones relacionados con las áreas de construcción y sustentabilidad, que sean de beneficio para el desarrollo local, regional y nacional.
- Realizar la transferencia efectiva de los resultados de sus investigaciones a través de Publicaciones, nacionales e internacionales.
- Llevar a cabo transferencia del conocimiento al sector público y privado mediante talleres u otros medios de difusión.
- Difundir en el medio nacional e internacional los avances en investigación por medio de artículos científicos originales, participación en congresos y desarrollo de seminarios.

Regístrese y Comuníquese

LUIS  
PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN

Firmado digitalmente por  
LUIS PATRICIO  
BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2021.05.12  
10:44:15 -04'00'

LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO

Firmado digitalmente  
por LUIS  
LEONIDAS  
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCIÓN:

- RECTORÍA
- CONTRALORÍA INTERNA
- DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
- VICERRECTORÍA ACADÉMICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
- VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
- SECRETARÍA GENERAL
- VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE FINANZAS
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- CENTRO FACULTAD CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**PCT**  
PCT